

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ANEXO

Número:

Referencia: IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios. Resolución General N° 4.775. Su modificación. ANEXO.

ANEXO

ANEXO III RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.775

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Para incorporar unidades de transporte terrestre (Secciones 1.2, 2.2 y 3.2) se deberá aportar en forma electrónica, por cada unidad:

- a) Cédula de identificación del automotor extendida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (cédula verde) o título de propiedad.
- b) En caso de no ser propietario, datos del propietario y contrato o documento que acredite el derecho de uso extendido a nombre de quien solicita la inscripción en el “Régimen”.
- c) Documentación que acredite el cumplimiento, en los casos que corresponda, de la Resolución N° 414 del 12 de mayo de 2021 de la Secretaría de Energía y sus modificatorias, y de la Disposición N° 76 del 30 de abril de 1997 de la entonces Subsecretaría de Combustibles.
- d) Capacidad de carga para transporte y para su movilidad, de corresponder.